



2388

USHUAIA, 28 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente N° MECCT-43070-3023 de esta Gobernación, la Ley Nacional N° 25.864, la Resolución del C.F.E. N° 431/22, Decretos Provinciales N° 275/97, N° 226/00 y N° 341/02, Resolución M.ED. N° 355/19, M.E. y C. N° 0675/05, M.E.C.C. y T. N° 1806/22 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 2204/23 y;

CONSIDERANDO

Que en los últimos años, el Sistema Educativo Fueguino ha incrementado la matrícula de estudiantes y, en consecuencia, su correspondiente incremento de perfiles docentes.

Que en el año 2022 el Consejo Federal de Educación, bajo la Resolución C.F.E. N° 431/22, estableció para el 2023 un piso superior de ciento noventa (190) días de clase que estipula la Ley 25.864 de 2003 con un mínimo de ciento ochenta (180) días de clase.

Que para el real cumplimiento de ello, se requiere de perfiles docentes a cargo de los grupos clase con el fin de acompañar las trayectorias escolares y con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizajes de las y los estudiantes; ello para garantizar el dictado de clases como bien público.

Que la jurisdicción entiende que el acompañamiento a las trayectorias escolares reconoce la diversidad y heterogeneidad de los procesos de construcción del conocimiento de toda/os la/os estudiantes. Este acompañamiento contempla el ingreso, permanencia y egreso en garantía de los principios de igualdad, equidad e inclusión educativa.

Que, en este contexto, se observa la ampliación de las plantas orgánicas funcionales de las instituciones educativas de Nivel Inicial y Primario para la cobertura de las propuestas educativas solicitadas por las instituciones de los niveles mencionados.

Que contamos con la creación de nuevas instituciones educativas, la conversión de dos instituciones de jornada simple a jornada completa, así como también el usufructo legal de las diferentes licencias, produce que la cantidad de recursos humanos, que brinda cobertura en las instituciones educativas, sea dinámica.

Que, de acuerdo con las características de cada nivel, las plantas orgánicas cuentan con diversos recursos que están asistiendo a cada sección y año definidos en actos administrativos correspondientes. Estos recursos en Nivel Inicial son: Maestra/o Auxiliar de Sección (cat. 112), Maestra/o Auxiliar de Secretaría (cat. 113), Maestra/o de Proyecto Específico Informática (cat. 111), Maestra/o de Proyectos Específicos Institucionales (cat. 111), Maestra/o de Proyecto Específico con Función de Pareja Pedagógica (cat. 111). En el Nivel Primario los mismos son: Maestro/a de Proyecto Específico con Función de Pareja Pedagógica (cat. 216,233), Maestra/o Auxiliar de Año (cat. 212), Maestro/a Auxiliar de Secretaría (cat. 220,236), Maestro/a de Proyecto Específico con Función de Maestro/a Informática (cat. 216,231,233), Maestro/a de Proyecto Específico con Función Maestro/a de Laboratorio de Ciencia y Tecnología (cat. 216,233) y Maestro de Año con funciones por Proyectos Institucionales Específicos (cat.216,233).

Que a Nivel Jurisdiccional existen cargos de Maestro/a de Sección Nivel Inicial y
///...2.-



...//2.-

Maestro/a de Año en Nivel Primario que a la fecha se encuentran sin cubrir, generando un perjuicio en términos de garantizar la educación a los niños y niñas de la provincia.

Que lo expuesto demuestra que se ve afectado el servicio educativo, ya que no se cuenta con los recursos humanos suficientes para dar cobertura total a la cantidad de cargos base de Maestro/a de Sección en Nivel Inicial y Maestro/a de Año en Nivel Primario.

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe garantizar el funcionamiento del sistema educativo dando respuesta a la necesidad de dar cobertura a los cargos de maestro/a de sección en nivel inicial y de maestro/a de año en nivel primario, garantizando el servicio educativo a todas y todos las y los estudiantes de ambos niveles propiciando la continuidad pedagógica y garantizando las trayectorias escolares de los y las estudiantes.

Que, ante ello, resulta necesario recurrir a la reorganización de perfiles docentes que cumplen diversas funciones y cargos dentro de las instituciones educativas.

Que en Mesa Técnica con el Sindicato S.U.T.E.F. se solicita la modificación de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2204/23 presentado por Nota bajo N° 104/23 Letra: S.U.T.E.F.

Que las Instituciones Educativas que emitieron actos administrativos que se encuadren en la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2204/23, deberán quedar derogados a partir de la aprobación de esta normativa.

Que la suscripta comparte el criterio vertido en lo mencionado, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEROGAR la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2204/23 y todos los actos administrativos que fueran realizados en las Instituciones Educativas bajo esa Resolución. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, por estrictas razones de servicios y mientras persista la causal, la reorganización de los cargos que se detallan a continuación en orden de prelación, en virtud de garantizar el derecho de las y los estudiantes establecido por acuerdos nacionales y provinciales según corresponde a Nivel Inicial: Maestra/o Auxiliar de Sección (cat. 112), Maestra/o Auxiliar de Secretaría (cat. 113), Maestra/o de Proyecto Específico Informática (cat. 111), Maestra/o de Proyectos Específicos Institucionales (cat. 111), Maestra/o de Proyecto Específico con Función de Pareja Pedagógica (cat. 111) de las secciones de 4 y 5 años, Vicedirector/ra (cat. 105 y 106), Director/ra (cat.101 y 102) y Secretario/a (cat.107 y 108) y ; en el Nivel Primario: Maestra/o Auxiliar de Año (cat. 212), Maestro/a Auxiliar de Secretaría (cat. 220,236) Maestro/a de Proyecto Específico con Función de Maestro/a Informática (cat. 216,231,233), Maestro/a de Proyecto Específico con Función Maestro/a de Laboratorio de Ciencia y Tecnología (cat. 216,233) y Maestro de Año con funciones por Proyectos

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia
y Tecnología

"2023 – 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

...///3.-

Institucionales Específicos (cat.216,233) Maestro/a de Proyecto Específico con Función de Pareja Pedagógica (cat. 216,233) de 2do año a 6to año, Vicedirector/ra (cat.208 y 209), Director/ra (cat. 201, 202 y 205) y Secretario/a (cat. 210 y 211).

ARTÍCULO 3°. INDICAR a la Supervisión General las acciones correspondientes para que cada Institución Educativa disponga la reorganización y prioridad de cobertura de los cargos de maestro/a de año en nivel primario y maestro/a de sección en el nivel inicial si fueran necesario, para cubrir los años/secciones que no cuenten con docente de cargo base de grupo año/sección con el fin de propiciar la continuidad pedagógica y garantizar el servicio educativo; ello por los motivos del exordio

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER la prioridad en la reorganización de los cargos según se detalla en el Artículo 1° de la presente y a partir de la firma de este acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR a la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Gestión Educativa Zona Norte, Centro y Sur, a la Dirección Provincial de Nivel Primario, a la Dirección Provincial de Nivel Inicial, a la Supervisión General de N.I.P.E.E.J y A.B.G, a las instituciones de Nivel Inicial y Nivel Primario.

2388

RESOLUCIÓN M.E.C.C.y T. N°

/2023.-